



RESOLUCIÓN 086 DE 2023 (JULIO 26)

Por la cual se conforma el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo – (COPASST) en la Universidad CESMAG (2023-2025)

El Rector de la Universidad CESMAG, en uso de sus facultades, y

CONSIDERANDO:

Que es deber de la Universidad procurar condiciones óptimas que promuevan la salud y seguridad de los trabajadores a través de un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo que se ajuste a las necesidades presentes de la misma.

Que el artículo 1º de la Resolución 2013 de 1986 del Ministerio del Trabajo establece que *"Todas las empresas e instituciones, públicas o privadas, que tengan a su servicio diez (10) o más trabajadores están obligados a conformar un Comité de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial, cuya organización y funcionamiento estará de acuerdo con las normas del Decreto que se reglamenta y con la presente Resolución"*.

Que el artículo 63 del Decreto 1295 de 1994, dispuso el cambio de denominación del comité paritario de medicina, higiene y seguridad industrial por el de comité paritario de salud ocupacional.

Que el parágrafo 2 del artículo 2.2.4.6.2. del Decreto 1072 de 2015, dispone que se entenderá el comité paritario de salud ocupacional como comité paritario de seguridad y salud en el trabajo.

Que el artículo 2º de la Resolución 2013 de 1986 consagra que cuando la empresa cuente con un número de trabajadores que oscila entre 500 a 999, el Comité estará conformado por 3 representantes del empleador y 3 representantes de los trabajadores, con sus respectivos suplentes.

Que de acuerdo a la disposición transcrita y teniendo en cuenta la planta de personal de la Universidad CESMAG, el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo se conformará con tres (3) representantes del empleador y sus suplentes designados por el Rector de la Universidad, y tres (3) representantes de los trabajadores y sus suplentes, elegidos por estos.

Que el artículo 9 de la Resolución 2013 de 1986, estipula que el empleador designará al presidente del COPASST y el Comité en pleno elegirá al Secretario de entre la totalidad de sus miembros.

Que el artículo 63 del Decreto 1295 de 1994 del Ministerio del Trabajo, prevé: *"El periodo de los miembros del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo se aumenta a dos (2) años, a partir de la conformación del mismo, que se contarán desde la fecha de la comunicación de la elección y/o designación"*.

Que con Circular 038 del 12 de julio de 2023, se convocó a elección de miembros para conformar el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo en representación de los trabajadores, para lo cual se postularon las siguientes personas: JHORMEY DAVID DELGADO REVELO, JENNIFER





ANDREA BOLAÑOS CABEZA, MARICEL EMILIA IMBACUAN MORAN, ANGELA NAYIBE ORDOÑEZ VALLEJO, DIEGO ARMANDO SALAZAR USAMAG Y OSCAR GIRALDO PINTA PINTA.

Que de acuerdo a los resultados del formulario de Google y cierre de votación los resultados obtenidos del conteo de votos fueron los siguientes:

NOMBRE	NUMERO DE VOTOS
OSCAR GIRALDO PINTA PINTA	87 votos
DIEGO ARMANDO SALAZAR USAMAG	43 votos
MARICEL EMILIA IMBACUAN MORAN	38 votos
JENNIFER ANDREA BOLAÑOS CABEZA	30 votos
JHORMEY DAVID DELGADO REVELO	23 votos
ANGELA NAYIBE ORDOÑEZ VALLEJO	10 votos
VOTO EN BLANCO	24 votos
Total	255 votos

Que el literal d. del artículo 25 del Estatuto General de la Universidad consagra que es función del Rector "Conformar los comités que sean de origen legal según la normativa vigente".

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO Conformar el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad CESMAG (2023-2025), con los siguientes trabajadores:

REPRESENTANTES DESIGNADOS POR EL EMPLEADOR

REPRESENTANTES PRINCIPALES	SUPLENTES
MARÍA ALEJANDRA ACHICANOY MADROÑERO	JERSON YESSID PORTILLO ZAMBRANO
CAMILA ALEXANDRA ROSERO	MILLER ALEXANDER PANTOJA ASCUNTAR
JOSÉ LUIS MORENO MONCAYO	CARLOS JAVIER LUCERO ASCUNTAR

REPRESENTANTES ELEGIDOS POR LOS TRABAJADORES

REPRESENTANTES PRINCIPALES	Nº DE VOTOS	REPRESENTANTES SUPLENTES	Nº DE VOTOS
OSCAR GIRALDO PINTA PINTA	87	JENNIFER ANDREA BOLAÑOS CABEZA	30
DIEGO ARMANDO SALAZAR USAMAG	43	JHORMEY DAVID DELGADO REVELO	23
MARICEL EMILIA IMBACUAN MORAN	38	ANGELA NAYIBE ORDOÑEZ VALLEJO	10

ARTÍCULO SEGUNDO Designar como presidente del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo por el término de un (2) años a María Alejandra Achicanoy Madroñero.

ARTÍCULO TERCERO El Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo designará de entre sus integrantes a su secretario.





ARTÍCULO CUARTO. El período de los integrantes Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST será de dos (2) años, que se contarán a partir de la fecha de comunicación de la designación y/o elección.

ARTÍCULO QUINTO: El cargo representativo tiene vigencia mientras el trabajador conserve esta calidad y en ningún caso implica compromiso para contratación laboral.

ARTÍCULO SEXTO: El COPASST desarrollará las funciones establecidas en la normativa vigente.

ARTÍCULO SÉPTIMO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

ARTÍCULO OCTAVO: Todas las dependencias tomarán nota de la presente.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

Dada en San Juan de Pasto, a los veintiséis (26) días del mes de julio de dos mil veintitrés (2023).

Fray **LUIS EDUARDO RUBIANO GUAQUETA**, OFMcap.
Rector

